

**RESOLUCION de 29 de abril de 2011 del Director General de Gestión de Personal, por la que modifica la Instrucción de esta Dirección General por la que se establecían los criterios de aplicación del artículo 8 del Decreto 55/2005.**

Publicada Instrucción de la Dirección General de Gestión de Personal por la que se establecían los criterios de aplicación del artículo 8 del Decreto 55/2005, tras las Sentencias de los Juzgados nº 1 y nº 5 de lo contencioso-administrativo de Zaragoza, y existiendo un colectivo de las listas de interinos que se pueden ver afectados por la misma y de los cuáles no se ha hecho mención expresa en dicha Instrucción, esta Dirección General ha resuelto:

**Primero.-** Modificar la Instrucción de la Dirección General de Gestión de Personal por la que se establecían los criterios de aplicación del artículo 8 del Decreto 55/2005 incluyendo un nuevo apartado cuarto cuya redacción es la que sigue:

*“4.- No obstante lo anterior y en atención a sus peculiares circunstancias, podrán solicitar como especialidad preferente Primaria aquellas personas que se incorporaron a las listas de interinos con anterioridad al año 2007 y cumplan los requisitos que se especifican a continuación:*

- 1.- Haber ingresado en las listas de interinos con anterioridad al año 2007.*
- 2.- Pertenecer a cualquiera de los bloques de la lista uno o de la lista dos de interinos, excepto aquellos que se encuentren en los bloques 120, 131 ó 150.*
- 3.- Poseer titulación académica equivalente a la especialidad de Primaria, con anterioridad al año 2007.*
- 4.- Haberse presentado al menos en uno de los procesos selectivos del Cuerpo de Maestros de los años 2007 y 2009 por la especialidad de Primaria”.*

El plazo para presentar las solicitudes finalizará el día 6 de mayo de 2011 a las 14 horas, no siendo admitida ninguna solicitud posterior a dicha fecha. Las solicitudes se presentarán personalmente o por persona autorizada en la Dirección General de Gestión de Personal, Avda. Gómez Laguna nº 25, 10ª.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en los plazos y forma establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Zaragoza, a 29 de abril de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE PERSONAL



Fdo. Carlos Iglesias Estación